

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LVI

San José, Costa Rica, martes 31 de octubre de 1950

2º semestre

Nº 245

TRIBUNALES DE TRABAJO

Se cita al señor José Angel Paz Villalobos, Secretario del Sindicato de Empresa de Trabajadores de Obras Públicas, para que en ese carácter, se presente a rendir indagatoria dentro del término de doce días, en causa seguida a instancia del Ministerio de Trabajo, para la disolución de la Confederación de Trabajadores de Costa Rica y de las organizaciones sociales afiliadas a la misma, domiciliadas en la provincia de San José, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.—Juzgado Primero de Trabajo, San José, a las diez horas del veintitrés de setiembre de mil novecientos cincuenta.—Abel Castro H.—Rodrigo Hernández U., Srio.

2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536 —inciso 1º— del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Fernando Calderón Trejos, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en el juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que de no hacerlo así, seguirá el juicio en su curso normal sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 23 de octubre de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a José Luis Chavarría Rodríguez, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en el juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que de no hacerlo así, seguirá el juicio en su curso normal sin más trámite y sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 23 de octubre de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536 —inciso 1º— del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Aníbal Cartín Brenes, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en el juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que de no hacerlo así, seguirá el juicio en su curso normal sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 23 de octubre de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536 —inciso 2º— del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Adelia Avila Mena vda. de Chavarría, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en el juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que de no hacerlo así, será declarada rebelde y el juicio seguirá en su curso normal sin más trámite y sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 23 de octubre de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 2.

Al reo ausente José Núñez Navarro, se le hace saber: que en la sumaria que se sigue en su contra por el delito de infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, se ha dictado el auto que dice: "Alcaldía de Trabajo, Jiménez, Juan Viñas, a las nueve horas del veinte de octubre de mil novecientos cincuenta. Publicado debidamente el edicto respectivo, según constancia suscrita por el Secretario del Despacho y no habiendo comparecido el reo José Núñez Navarro a esta Alcaldía a declarar en el término que se le fijó, se declara rebelde y prosigase el juicio sin su intervención. Notifíquesele esta resolución al acusado por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas, en el "Boletín Judicial".—Ernesto Ortega.—Socorro Fallas R.,

Srio."—Alcaldía de Jiménez, Juan Viñas, 24 de octubre de 1950.—Ernesto Ortega.—Socorro Fallas R., Srio.

2 v. 2.

A Harold Henry Juchem Tost, se hace saber: que en la acusación por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, que se le sigue, se encuentra la resolución que dice: "Alcaldía de San Mateo, a las diez horas y veinticinco minutos del veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta. Publicado el edicto respectivo, según constancia suscrita por el Secretario del Despacho, y no habiendo concurrido Harold Henry Juchem Tost a esta Alcaldía a rendir su indagatoria en el término que se le fijó, se le declara rebelde y prosigase el juicio sin su intervención. Notifíquese esta resolución al acusado por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el "Boletín Judicial".—L. González V.—Amadeo Arce R., Srio."—Alcaldía de San Mateo, 23 de octubre de 1950.—L. González V.—Amadeo Arce R., Srio.

2 v. 1.

A José E. Valverde García, se hace saber: que en juicio establecido por la Caja Costarricense de Seguro Social contra él, se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera de Trabajo, San José, a las dieciséis horas del veinte de setiembre de mil novecientos cincuenta. En la presente causa por infracción a la Ley Nº 17 de 22 de octubre de 1943, seguida mediante acusación del Fiscal de la Caja Costarricense de Seguro Social, Licenciado Gastón Guardia Uribe, mayor, casado, abogado, de aquí, contra José E. Valverde García, de calidades ignoradas. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... Por tanto: De conformidad con lo expuesto y artículos 35, 37, 38, 43 y 52 del Código de Policía, 45, 36 y 54 de la Ley Nº 17 de 22 de octubre de 1943, artículo 8, inciso 1º, de su reglamento; y artículo 4º —inciso 2º— de la Ley Nº 148 de 8 de agosto de 1945; 486, 490 y 571 del Código de Trabajo, se declara a José E. Valverde García autor responsable de la infracción prevista en el artículo 45 citado, y se le condena como tal a pagar una multa de noventa colones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, multa que se convertirá en 45 días de arresto en la Penitenciaria de esta ciudad, descontable también en trabajo personal en una obra pública previas las garantías de ley, caso de no ser cancelada dentro de las veinticuatro horas siguientes a la firmeza de este fallo, con las accesorias de suspensión durante su cumplimiento del ejercicio de empleos y cargos públicos en caso de arresto; asimismo se le condena a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su infracción, los cuales se calcularán conforme lo dispone el artículo 54 de la Ley Nº 17 citada, y ambas costas. Publíquese en el "Boletín Judicial" y consúltese con el Juzgado Primero de Trabajo esta sentencia sino fuere recurrida.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio."—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, octubre de 1950.—Ulises Odio C.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 1.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates

A las diez horas del quince de noviembre próximo, remataré libre de gravámenes, en el mejor postor, desde la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y por la base de ocho mil ciento setenta y tres colones, los siguientes bienes muebles: un juego de sala a medio charol, tapizado en azul y compuesto de un sofá, dos sillones, cuatro sillas y una mesita de centro; nueve camitas de madera para niño, barnizadas y sin colchón; seis sillas rojo oscuro tapizadas, imitación cuero; dos mesas de comedor cuadradas y charoladas; un trinchante charolado, rojo oscuro; una cama de matrimonio, charolada al natural, con sommier; ocho sillas de madera, pintadas en amarillo; cuatro aparadores de cocina, esmaltados; dos camas charoladas, curvas, con sommier; un juego de semi-confortables, compuesto de un sofá y dos sillones, tapizados en rojo oscuro dibujado, y una mesa de centro; un peinador en amarillo; una mesa-veladora, charolada; un ropero charolado en vino y amarillo; un

sofá pequeño, charolado color vino; una mesita circular; dos mecedoras de madera y lona, color celeste; dos sillas tapizadas en imitación de cuero, color verde oscuro; una nevera pequeña; diez camones de madera y zunchó; dos armazones de cedro para un sofá, dos sillones confortables; dos banquetas y dos tocadores, bajos sin espejo, también en armazón; una cocina de hierro de cuatro huecos para leña, en regular estado; un peinador charolado al natural; un catre celeste con adornos dorados en regular estado, sin colchón; dos catres esmaltados en celeste, sin colchón; tres sillas altas de madera para niño; un escritorio pequeño, charolado; un armarito-vitrina, charolado; dos sillas charoladas, con asiento de madera; un radio marca Howard; una máquina de escribir, marca Smith Premier; una máquina de escribir, portátil, de tres teclados, marca Underwood. Se rematan por haberse ordenado así en juicio ejecutivo de José Rímolo D'Agostino, mayor, casado segunda vez, comerciante y de este vecindario, representado por su apoderado generalísimo José Gambassi Vigoni, mayor, casado una vez, empresario y de este vecindario, contra Manuel Angel Solano Castro, mayor, casado, comerciante y de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil, San José, 24 de octubre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 44.90.—Nº 3894.

3 v. 3.

A las diez horas del diecisiete de noviembre próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré con la base de tres mil setecientos cincuenta colones, la finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, folio ciento cincuenta y nueve, tomo mil trescientos cuarenta y siete, asiento uno, número ciento dieciséis mil ochenta, que es terreno inculto, ocupado por los lotes dieciséis a veinte inclusive, del plano de la finca general de Bartolomé Martínez Pérez, situado en Paso Ancho, distrito once, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de la sucesión de Fermín Méndez y resto de la finca general ocupado por el lote veintidós A; Sur, resto de la finca general destinado a calle privada; Este, resto de la finca general ocupado por el lote veintiuno A; Oeste, resto de la finca ocupado por los lotes quince A. Mide cuatrocientos dieciséis metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados. Se remata en ejecutivo hipotecario de Enrique Bolaños Ramírez, comerciante, contra Dora Moreira Arias, de ocupaciones domésticas, ambos mayores, casados y de este vecindario. Se advierte que sobre la finca que se remata pesa un gravamen de cinco cédulas hipotecarias de mil colones cada una, dos de las cuales se cobran con esta ejecución, sin saberse en poder de quién se encuentran las otras tres.—Juzgado Tercero Civil, San José, 7 de octubre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 30.60.—Nº 3904.

3 v. 3.

A las diez horas del dieciséis de noviembre próximo, remataré libre de gravámenes, en el mejor postor, desde la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y por la base de cinco mil colones, la finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, tomo mil trescientos veintiocho, folio ciento cincuenta y nueve, asiento uno, número ciento doce mil ciento ochenta y nueve, que es terreno cultivado de potrero y café, sito en Hatillo, distrito décimo, cantón primero de esta provincia. Hay construido un edificio que consta de dos casas de habitación, que mide: seis metros, sesenta y ocho centímetros de frente, por diez metros, setenta centímetros de fondo, de un solo piso, de construcción de madera y techado con teja de barro, midiendo cada casa, tres metros, treinta y cuatro centímetros de frente por diez metros setenta centímetros de fondo. Linderos: Norte, de Jacinto Saldarriaga; Sur, de Ismael Retana; Este, de Abel Campos; y Oeste, carretera nacional de San José a Hatillo. Mide: doscientos cuarenta y siete metros, treinta y tres decímetros cuadrados. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo hipotecario de Anibal Brenes Gutiérrez, mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Guadalupe, contra Abel Campos Lobo, mayor, casado, farmacéutico y de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil, San José, 24 de octubre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 27.90.—Nº 3883.

3 v. 3.

A las dieciséis horas del primero de diciembre del año en curso, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupan estas oficinas judiciales, en el me-

por postor y sirviendo de base la suma de ocho mil colones, el siguiente bien: un camión de pasajeros, marca "Fargo", modelo 1941, de dos y media toneladas, capacidad para treinta y seis pasajeros, placas número 17010, seis llantas en regular estado, carrocería de madera, asientos de hierro tapizados en imitación de cuero, en buen estado de uso y funcionamiento. Se remata por haberse ordenado así en ejecución de sentencia establecida por *Augusto Brauer Bruggemann*, casado, comerciante, vecino de Santa Ana, contra *Abdenago Ceciliano Monge*, casado, chófer, de este vecindario, y *Antonio Soto Avendaño* y *Alderico Solazar*, los dos últimos en su carácter de Gerentes o Representantes de "Autotransportes Escazú Limitada", de esta plaza; todos mayores.—Alcaldía Primera Civil, San José, 24 de octubre de 1950.—Ricardo Mora A.—C. L. López A., Secretario.—C 23.90. N° 3884.

3 v. 3.

A las diez horas del diecisiete de noviembre próximo, remataré libre de gravámenes, en el mejor postor, desde la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y por la base de un mil trescientos colones, los siguientes bienes: el nombre comercial y el derecho de llave del negocio comercial denominado "Almacén Banner", situado en el Paseo de los Estudiantes, calle nueve, avenidas dos y cuatro; una máquina de escribir, "Fox", de escritorio, N° 52172; una máquina de calcular, marca The Marchant, N° 71475, de nueve cifras; un radio, marca R.C.A. Victor, N° 030203, de dos ondas, 8 tubos; un radio, marca Airline, de diez tubos, tipo consola, N° A-1243466, de cuatro bandas, dos ondas; tres estantes color crema, de tres y medio metros de largo por dos de alto; dos mostradores-vitrinas crema, de tres y medio metros por uno de alto. Se rematan por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario de *Bruno Frías Aparicio*, mayor, soltero, comerciante, español y de este vecindario, contra *Jorge Webb Falconer*, mayor, casado, comerciante y de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil, San José, 20 de octubre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Secretario. C 30.90.—N° 3903.

3 v. 3.

A las diez horas del veintiuno de noviembre próximo entrante, remataré libre de gravámenes, en el mejor postor, desde la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y por la base de doce mil colones, la finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, tomo trescientos sesenta y cinco, folios cuatrocientos noventa y cinco y siguiente, número setenta y tres mil seiscientos cuarenta y siete, asientos veinte y veintitrés, que es: terreno para construir, con una casa en él ubicada, situado en Rincón de Cubillos, distrito segundo de este cantón. Linderos: Norte, lote vendido a Ernesto Badilla Solano; Sur, avenida quinta, con un frente de ocho metros, treinta y seis centímetros; Este, de María Naranjo; y Oeste, Carlos Bertch. Mide: doscientos cincuenta y un metros, sesenta decímetros y veinticinco centímetros y sesenta milímetros cuadrados. Es resto de finca descrito por los asientos citados, pertenece a *Carlos Rojas Hernández*. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo hipotecario de *Nicolás Filomía Mainieri*, mayor, casado, comerciante y de este vecindario, italiano, contra *Carlos Rojas Hernández*, mayor, divorciado, comerciante y de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil, San José, 24 de octubre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.—C 24.60. N° 3927.

3 v. 3.

A las diez horas del diez de noviembre próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré un automóvil Packard, modelo 1947, placas N° 193, motor N° E.3182966-D., de color negro, para cinco pasajeros, con cinco llantas nuevas y Radio, todo en perfecto estado de conservación. Base: diez mil seiscientos colones. Se remata en ejecutivo prendario de *Fernando Monge Alfaro*, Abogado, contra *Margarita Padilla Sellean*, de oficios domésticos; ambos mayores, casados y vecinos de esta ciudad.—Juzgado Tercero Civil, San José, 25 de octubre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srío.—C 15.00.—N° 3936.

3 v. 2.

A las diez horas y media del diez de noviembre próximo, remataré libre de gravámenes, desde la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados, en el mejor postor, por la base de cuatro mil seiscientos veinte colones, un automóvil Buick, modelo 1939, placas N° 621, motor N° 43.364.722. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario de *Hernán Gómez Chavarría*, comerciante, contra *Carmen Esquivel Valverde*, de oficios domésticos, ambos mayores, casados y de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil, San José, 28 de octubre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Secretario.—C 15.00.—N° 3976.

3 v. 1.

Títulos Supletorios

Eligio Ezequiel y *Rafael Constantino Cubillo Rojas*, mayores, casados en primeras nupcias, agricultores y vecinos de Salitrales de Puriscal, solicitan información posesoria, a fin de inscribir en el Registro de la Propiedad, la finca que se describe: terreno de rastrojo, potrero y montaña, y parte dedicada a la agricultura, con un galerón con techo de zinc y que cubre un trapiche de hierro con una paila y demás accesorios necesarios para la elaboración de dulce, en Salitrales de Puriscal, distrito segundo, cantón cuarto de San José. Está dividido en dos parcelas que colindan así: la primera: Norte, de Joaquín Vargas Trejos y David Chacón Rojas; Sur y Este, de David Chacón Rojas; y Oeste, calle a la Playa Hermosa, con un frente de quinientos metros, segunda parcela. La segunda: Norte, de Joaquín Vargas Trejos y David Chacón Rojas; Sur, de Pedro y Constantino Cubillo Rojas; Este, calle dicha en medio, primera parcela; y Oeste, de Pedro Cubillo Rojas, con quebrada Reventazón en medio, en parte. Mide: cincuenta hectáreas. Se cita y emplaza a quienes se crean con derecho al inmueble, para que dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación del primer edicto, se apersonen en reclamo de sus derechos, especialmente a los colindantes, bajo los apercibimientos de ley si no lo hicieren.—Juzgado Segundo Civil, San José, 15 de junio de 1950.—Oscar Bonilla V. Luis Solís Santiesteban, Srío.—C 30.90.—N° 3892.

3 v. 2.

El señor *Alvaro Guardia Montealegre*, mayor, casado una vez, agricultor y vecino de San José, promueve información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, la finca que se describe así: terreno que tiene una superficie de doscientas cincuenta hectáreas, cuatro áreas, diez centiáreas y veintiún decímetros cuadrados, situada en La Virgen de Sarapiquí, cantón primero de la provincia de Heredia. Dicha parcela se encuentra cultivada actualmente así: repastos: cincuenta hectáreas, terreno de sembrar: treinta y cinco hectáreas, potrero natural y sitios: ciento cincuenta hectáreas y el resto de montaña. Toda la finca está dividida en secciones por alambre de púas para evitar los daños del ganado; está completamente deslindada con otros dueños por carriles que marcan perfectamente sus respectivos linderos; tiene un frente a la calle, de mil quinientos metros por el rumbo Este, y linda así: Norte, terreno de Fernando Guardia Montealegre; Sur, terrenos del mismo solicitante y Roberto Quesada Jiménez; Este, calle pública en medio, terrenos del mismo solicitante y Roberto Quesada Jiménez; y Oeste, terrenos del mismo solicitante y Roberto Quesada Jiménez. Lo adquirió el solicitante hace más de diez años por compra a Guillermo Peters Schuster y lo ha poseído como dueño, quieta, pública y pacíficamente. La posesión del solicitante consiste en la tenencia de la finca en la cual ha instalado una lechería. En la finca hay varias casas para peones y tiene el solicitante ciento cincuenta reses. Citase a todos los que se crean con derecho al inmueble descrito, para que dentro de 30 días se apersonen. Se estima la finca en doce mil colones.—Juzgado Civil, Heredia, 24 de octubre de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srío.—C 40.40.—N° 3906.

3 v. 3.

Convocatorias

Se convoca a todos los herederos e interesados en la mortual de *Rafael Corrales Arias*, quien fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de San Antonio de Escazú, a una junta que se verificará en este Despacho a las dieciséis horas del quince de noviembre de mil novecientos cincuenta, para los fines que indica el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Segundo Civil, San José, 24 de octubre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.—C 15.00.—N° 3897.

3 v. 3.

Se convoca a los herederos e interesados en la mortual de *Elena Mena Umaña*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de La Ceiba de Acosta, para una junta que se verificará en este Despacho a las 16 horas del 17 de noviembre de 1950, para los fines que indica el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Segundo Civil, San José, 24 de octubre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Secretario.—C 15.00.—N° 3898.

3 v. 3.

Convócase a las partes en mortual de *Higinio Chaverri Chaverri*, a una junta que se verificará en este Despacho a las nueve horas del ocho de noviembre entrante, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Alajuela, 25 de octubre de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srío.—C 15.00.—N° 3913.

3 v. 3.

Convócase a los interesados en la mortual de *Manuel Alán Chan*, quien fué de sesenta años de edad, casado una vez, de nacionalidad china y vecino de La Cruz de este cantón, a una junta que se verificará en este Despacho a las nueve horas del día catorce de noviembre próximo entrante, para los efectos del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Liberia, 24 de octubre de 1950.—Adán Saborío.—Alfonso Dobles, Srío.—C 15.00.—N° 3921.

3 v. 3.

Convócase a todos los interesados en mortual de *Romualdo Mejía Sánchez*, a una junta que se verificará en este Despacho a las quince horas del ocho de noviembre entrante, para que conozcan de la solicitud de venta del maíz y arroz inventariado.—Juzgado Civil, Alajuela, 25 de octubre de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srío.—C 15.00.—N° 3944.

3 v. 2.

Convócase a todos los interesados en mortual de *María Salas Salas*, a una junta que se verificará en este Despacho a las quince horas del diez de noviembre entrante, para que conozcan de la solicitud del albacea para vender la finca inventariada.—Juzgado Civil, Alajuela, 25 de octubre de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srío.—C 15.00.—N° 3943.

3 v. 2.

Citaciones

Citase a todas las personas interesadas en la sucesión de *Otto José Starke Gutiérrez*, quien fué mayor de edad, casado una vez, agricultor, vecino de Pandora de Limón, para que dentro de tres meses se apersonen a legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento legal si no lo hicieren. El primer edicto se publicó el ocho del corriente.—Juzgado Civil, Limón, 24 de octubre de 1950.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srío.—1 vez.—C 5.00.—N° 3939.

Citase a todas las personas interesadas en la sucesión de *David Skinner Prescott*, quien fué mayor de edad, viudo una vez, agricultor, vecino de Cahuita de Limón, para que dentro de tres meses se apersonen a legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento legal si no lo hicieren. El albacea provisional, señor Herman Skinner Prescott aceptó el cargo, el diecinueve de octubre corriente.—Juzgado Civil, Limón, 24 de octubre de 1950.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srío.—1 vez.—C 5.00.—N° 3940.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Jeremías Varela Ballester*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor, de Guadalupe, a fin de que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" N° 216 de setiembre 26 de 1950.—Juzgado Primero Civil, San José, 20 de octubre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srío.—1 vez.—C 5.00.—N° 3941.

Citase a todas las personas interesadas en la sucesión de *Manuel Achong Chin*, quien fué mayor de edad, casado una vez, comerciante, vecino últimamente de La Merced de San José, para que dentro de tres meses se apersonen a legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento legal si no lo hicieren. El primer edicto se publicó el diecinueve del corriente.—Juzgado Civil, Limón, 20 de octubre de 1950.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srío.—1 vez.—C 5.00.—N° 3942.

Citase a todos los interesados en las mortuorias acumuladas de *Salvador Redondo Masís* y *Santos Redondo Masís*, (mujer), quienes fueron mayores de edad, cónyuges de primeras nupcias, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y vecinos de Santa Rosa de Oreamuno, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. El primer edicto se publicó el 20 de agosto de 1950.—Juzgado Civil, Cartago, 27 de octubre de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srío.—1 vez.—C 5.00.—N° 3946.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Josefa Rodríguez Jiménez*, quien fué mayor de edad, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de San Rafael de Oreamuno, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. El primer edicto se publicó el 30 de setiembre de 1950.—Juzgado Civil, Cartago, 27 de octubre de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srío.—1 vez.—C 5.00.—N° 3947.

Por tercera vez y por el término de ley citase y emplázase a todos los herederos y demás interesados

en la mortual de *Tomasa Góngora Mendoza* y *Sebastián Arista Blandón*, quienes fueron mayores de edad, casados, de oficios domésticos y agricultor por su orden y vecinos de Upala, para que se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo aperebimiento de que si no lo hicieren, la herencia pasará a quien corresponda. El segundo edicto fué publicado en el "Boletín Judicial" N° 234 del 18 de octubre corriente.—Juzgado Civil, Cañas, 18 de octubre de 1950.—Edgar Marín T.—T. Vega W., Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 3948.

Por segunda vez y con tres meses de término cito y emplazo a los herederos y demás interesados en juicio sucesorio de *Santos Prado Camacho*, quien fué mayor, casado en primeras nupcias, agricultor, vecino de San Andrés de este cantón, para que se presenten en esta Alcaldía a legalizar sus derechos, bajo los aperebimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto fué publicado en el "Boletín Judicial" N° 124 del 4 de junio del presente año.—Alcaldía de Tarrazú, San Marcos, 13 de octubre de 1950.—J. Vargas Ortega.—Paulino Flores B., Secretario. 1 vez.—C 5.00.—N° 3949.

Por primera vez y con tres meses de término cito y emplazo a los herederos y demás interesados en juicio sucesorio de *Antonia Padilla Chacón*, quien fué mayor de edad, casada en primeras nupcias, de oficios domésticos, vecina de Guadalupe de este cantón, para que se presenten en esta Alcaldía a legalizar sus derechos, bajo los aperebimientos legales si no lo hacen. Anselmo Camacho Sanabria aceptó el cargo de albacea provisional, hoy, a las nueve horas y treinta minutos.—Alcaldía de San Marcos de Tarrazú, 3 de octubre de 1950.—J. Vargas Ortega.—Paulino Flores B., Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 3950.

Por primera vez y con tres meses de término cito y emplaza a los herederos y demás interesados en el juicio sucesorio de *Luis Valverde Porras*, quien fué mayor, casado en primeras nupcias, agricultor, de este vecindario, para que se presenten en este Despacho a legalizar sus derechos, bajo los aperebimientos de ley si no lo hacen. Ovidio Valverde Ceciliano aceptó el cargo de albacea provisional, a las trece horas del día siete de febrero del presente año. Alcaldía de Tarrazú, San Marcos, 2 de octubre de 1950.—J. Vargas Ortega.—Paulino Flores S., Srio. 1 vez.—C 5.00.—N° 3951.

Por tercera vez cítase y emplázase a todos los herederos, legatarios y demás interesados en la mortual de quien fué *Abel Blanco Araya*, mayor de edad, casado, una vez, agricultor, vecino últimamente de San Miguel de Sarapiquí, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo los aperebimientos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no lo hacen. El segundo edicto fué publicado en el "Boletín Judicial" N° 192 del 27 de agosto de 1950.—Alcaldía Segunda Civil, San José, 18 de octubre de 1950.—Luis Vargas Quesada.—José Romero, Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 3952.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Luisa Parra Zúñiga*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos, de aquí, a fin de que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los aperebimientos de ley si lo omiten. Tobías Umaña Jiménez aceptó el cargo de albacea testamentario, según acta de fecha cuatro de octubre último.—Juzgado Primero Civil, San José, 17 de octubre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier Sáenz, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—N° 3953.

Por tercera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Jerónimo Oviedo Porras* y *Emérita Monge Jiménez*, quienes fueron mayores, cónyuges, agricultor y de oficios domésticos, de Cinco Esquinas de Tibás, a fin de que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los aperebimientos de ley si lo omiten. El primer y segundo edictos se publicaron en los boletines judiciales números 94 y 163 de fechas veintinueve de abril y veintidós de julio del año en curso.—Juzgado Primero Civil, San José, 3 de agosto de 1950.—Carlos Alvarado Soto. Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 3954.

Cítase a todos los interesados en las mortuorias acumuladas de *Francisco Abarca Fonseca* y *Jerónima Amador Masís*, quienes fueron mayores de edad, casado en segundas nupcias y agricultor el varón; casada una vez y de oficios domésticos la mujer y vecinos de Santa Elena de Cartago, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los aperebimientos legales. El primer edicto se publicó el 29 de setiembre de 1950.—Juzgado Civil, Cartago, 19 de octubre de 1950.—Oct. Rodríguez

M.—José J. Dittel, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—N° 3957.

Cítase a todos los interesados en la mortuoria de *Teresa Solano Brenes*, quien fué mayor, viuda de su primer matrimonio, de oficios domésticos y vecina de la villa del Paraíso, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los aperebimientos legales. El albacea provisional, señor Manuel Morales Solano aceptó el cargo en esta fecha. Juzgado Civil, Cartago, 19 de octubre de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 3958.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en sucesión de *José Alvarez Castro*, quien fué mayor, soltero, agricultor y vecino de San Mateo, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan hasta esa fecha a reclamarla.—Juzgado Civil, Alajuela, 23 de octubre de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 3959.

Cítase a todos los interesados en la mortuoria de *Fidelina Pereira Cedeño*, quien fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de San Francisco de Cartago, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los aperebimientos legales. La albacea testamentaria, señora Carmen Cedeño Pereira aceptó el cargo el 19 de octubre de 1950.—Juzgado Civil, Cartago, 26 de octubre de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 3960.

Cítase a todos los interesados en la mortuoria de *Rafael Rojas Montero*, quien fué mayor de edad, viudo de primeras nupcias, agricultor y vecino de Guadalupe de Cartago, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los aperebimientos legales. El primer edicto se publicó el 5 de setiembre de 1950.—Juzgado Civil, Cartago, 27 de octubre de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 3961.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortual de *Maurilio Arias Marín*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de La Garita de este cantón, a fin de que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda si no lo hacen dentro de ese término.—Juzgado Civil, Alajuela, 16 de octubre de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—N° 3962.

Cítase a todos los interesados en la mortuoria de *Heliadora Picado Trejos* y *Juan Segura Robles*, quienes fueron mayores, cónyuges, de este vecindario, de oficios domésticos la mujer, agricultor el varón, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación del primer edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los aperebimientos legales. El primer edicto se publicó el 17 de setiembre de 1950. Juzgado Civil, Cartago, 26 de octubre de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—N° 3963.

Cítase a todos los interesados en la mortuoria de *Benedicta Sanabria Gómez*, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Oreamuno, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los aperebimientos legales. El primer edicto se publicó el 29 de agosto de 1950.—Juzgado Civil, Cartago, 26 de octubre de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 3964.

Cítase a todos los interesados en la mortuoria de *Angélica Cordero Gamboa* o *Cordero Cordero*, quien fué mayor de edad, viuda en primeras nupcias, de oficios domésticos y vecina de Cartago, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los aperebimientos legales. La albacea testamentaria, señorita Elida Cordero Cordero aceptó el cargo el 13 de octubre de 1950.—Juzgado Civil, Cartago, 23 de octubre de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 3965.

Cítase y emplázase a herederos e interesados en la mortual de *Francisco Orlich Ziz*, quien fué mayor, viudo dos veces, agricultor y de este vecindario, para que dentro de tres meses de publicado por primera vez este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los aperebimientos de ley si lo omitieren. El

primer edicto se publicó el veintisiete del mes próximo pasado.—Juzgado Civil, San Ramón, 25 de octubre de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 3967.

Por segunda vez y por el término de ley cítase y emplázase a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Demetria Angulo*, único apellido, o *Angulo Angulo* por ley, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos, de Curridabat, a fin de que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los aperebimientos de ley si lo omiten. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" número 232 de fecha octubre quince último.—Juzgado Primero Civil, San José, 24 de octubre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 3968.

Cito y emplazo a todos los interesados en el juicio de sucesión de *Manuel Arias Durán*, quien fué varón, de cuarenta y nueve años de edad, casado con María Agüero Núñez, agricultor, costarricense, vecino de San Antonio de Alajuela, para que dentro del término de tres meses a contar de la primera publicación de este edicto, se presenten en este Despacho a reclamar sus derechos, bajo aperebimientos de ley si no lo verifican. María Agüero Núñez aceptó el cargo de albacea provisional en este juicio, hoy. Alcaldía Primera, Alajuela, 14 de diciembre de 1949. Armando Saborío M.—M. A. Porras R., Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 3970.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortual de *Anatolio Murillo Jiménez*, quien fué mayor, soltero, agricultor y vecino de Poás, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan a reclamarla en el término indicado.—Juzgado Civil, Alajuela, 30 de agosto de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 3971.

Cítase y emplázase a todos los herederos y demás interesados en la mortual de *Reinaldo González Viquez*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de La Garita de este cantón, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en reclamación de sus derechos, bajo los aperebimientos legales. María Delgado Martínez aceptó el albaceazgo provisional, el 3 de diciembre último.—Alcaldía Segunda, Alajuela, 31 de marzo de 1950.—J. C. Ortega P.—Enrique Soto S., Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 3972.

Avisos

Se hace saber: que en las diligencias promovidas por los señores Agente Fiscal de San José y Representante Legal del Patronato Nacional de la Infancia, sobre depósito del menor *Innominado Garro Ramírez*, hijo de *Manuel Garro Meneses*, mayor, casado, machotero y vecino de San Isidro de Coronado, se nombró depositarios provisionales a los cónyuges *Gregorio Campos Salas* y *Guillermina Monge Rojas*, ambos mayores, casados; maestra de escuela la mujer y mecánico el varón; vecinos de Cinco Esquinas de Tibás, quienes aceptaron el cargo hoy. Se publica para que quienes tengan que presentar oposición, lo hagan dentro de treinta días.—Juzgado Tercero Civil, San José, 23 de octubre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.

3 v. 1.

A quien interese, se hace saber: que en el juicio que se indicará, se ha dictado la resolución que en lo necesario únicamente dice: "Juzgado Primero Civil, San José, a las ocho horas y quince minutos del catorce de abril de mil novecientos cincuenta. Juicio ordinario tendiente a que se declare la Interdicción Civil del incapaz *Claudio Vargas Coronado*, promovido por *Fernando Vargas Coronado*, agente viajero; en que figura como Curador ad-litem del primero, José Luis Hernández Ureña, empresario, ambos mayores de edad, casados una vez y de este vecindario. Resultando: 1º... 2º... 3º... 4º... Considerando: I... II... Por tanto: Declárase que por sufrir Claudio Vargas Coronado de un manifiesto retraso mental e imbecilidad, que lo hace irresponsable de sus actos, que constituye un impedimento para ganarse la vida por medio del trabajo, se decreta su Interdicción. Una vez firme esta sentencia, publíquese en el "Boletín Judicial" e inscribese en el Registro Público, Partido de Personas.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—Juzgado Primero Civil, San José, 10 de octubre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 23.40.—N° 3932.

3 v. 2.

El Patronato Nacional de la Infancia solicita el depósito provisional de la menor *Ximia Mora Chinchilla* en los señores *Federico Chinchilla Rojas* y *Lourdes Chinchilla Vargas*, quienes son ambos mayores, cónyuges, empleado público el primero, de oficios do-

mésticos la segunda y vecinos los dos de Cinco Esquinas de Tibás. Se previene a quien tenga alguna objeción que hacer a dicho depósito, para que se apersonen en autos haciendo valer sus derechos.—Juzgado Segundo Civil, San José, 20 de octubre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.

3 v. 2.

El Patronato Nacional de la Infancia solicita el depósito provisional de la menor *Sonia Serrano Ledesma* en los señores *Napoleón Hernández Artiaga* y *Claudia Pochet Peña*, quienes son mayores ambos, casados una vez, zapatero el primero, de oficios domésticos la segunda y de este vecindario los dos. Se previene a quien tenga alguna objeción que hacer a este depósito, para que se apersonen en autos alegando sus derechos.—Juzgado Segundo Civil, San José, 20 de octubre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.

3 v. 2.

El Patronato Nacional de la Infancia ha solicitado el depósito provisional del menor *Innominado Mená Flores*, en los señores *Ernest Charles Veno* e *Irene Louise La Ganiere Veno*, mayores ambos, cónyuges, mecánico el primero, de oficios domésticos la segunda y vecinos ambos de Curundú, Canal Zone. Se previene a quien tenga alguna objeción que hacer a ese depósito, para que se presente en autos alegando sus derechos en el término legal.—Juzgado Segundo Civil, San José, 24 de octubre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.

3 v. 2.

El Patronato Nacional de la Infancia ha solicitado el depósito de la menor *Innominada Leal Cerdas*, en el señor *Howard Dean Estis* y la señora *Dora Mariño de Estis*, quienes son ambos mayores, casados una vez; él empleado de la Zona del Canal de Panamá; ella de oficios domésticos, y vecinos ambos de la Zona del Canal de Panamá. Se previene a quien tenga alguna objeción que hacer a ese depósito, presentarse en autos alegando sus derechos en el término legal.—Juzgado Segundo Civil, San José, 20 de octubre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.

3 v. 2.

Se hace saber: que en diligencias promovidas por los señores Representante Legal del Patronato Nacional de la Infancia, y Agente Fiscal de esta provincia, este Juzgado por auto de esta fecha, a las catorce y media horas, ordenó el depósito provisional del niño *Innominado Barbosa Peralta*, de cuarenta días de edad, e hijo de *María Cristina Barbosa Peralta*, mayor, soltera, de oficios domésticos, vecina de Desamparados de San José, en la señora *Sara María Zambrana Martínez*, mayor, casada, de ocupaciones domésticas, vecina de Shanguinola, República de Panamá; y el señor *Gertrudis Gallo Ocampo*, mayor, casado, agricultor, de este mismo domicilio, como apoderado especial de la señora Zambrana, aceptó hoy mismo el cargo de depositario provisional, a nombre de su poderdante, y juró cumplirlo con fidelidad. Se publica este edicto para oír reclamos dentro de treinta días.—Juzgado Tercero Civil, San José, 25 de octubre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.

3 v. 2.

Edictos en lo Criminal

Al indiciado ausente Guillermo Arguedas Delgado, se le hace saber: que en sumaria seguida en su contra por atentado a la autoridad en daño de la Vindicta Pública y otro, se encuentra la resolución que dice: "Juzgado Penal, Alajuela, a las ocho horas y cincuenta minutos del once de octubre de mil novecientos cincuenta. De la instrucción practicada, se confiere audiencia por tres días a las partes.—Leovigildo Morales.—Mariano Guerra."—Asimismo, se le previene al referido Arguedas que debe designar oficina o casa en esta ciudad para oír notificaciones.—Juzgado Penal, Alajuela, 19 de octubre de 1950.—Leovigildo Morales.—Mariano Guerra, Srio.

2 v. 2.

Con ocho días de término cítase y emplázase al indiciado Carlos Quinto Vaglio Solano o Solano Vaglio, conocido por el mote de "Chompis", mayor, soltero, sastre, nativo y vecino de esta ciudad, para que dentro de dicho término se presente en este Despacho a rendir declaración indagatoria en la sumaria que se le instruye por el delito de quebrantamiento de pena, por sumarias que en su contra se instruyeron por diferentes delitos, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarado rebelde, su omisión se tendrá como un delito grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza de haz si procediere y la sumaria se seguirá sin su intervención.—Alcaldía casado, agricultor, costarricense, nativo y del mismo vecindario que la anterior. Figuran también como parte Segunda, Cartago, 19 de octubre de 1950.—Ulises Valverde S.—Carlos Rosés C., Srio.

2 v. 2.

A la reo ausente Claudina o Cristobalina Badilla Madrigal y vecina que fué últimamente de San Pedro

de esta jurisdicción, se hace saber: que en causa que se le sigue en su contra por el delito de merodeo en perjuicio de Alcides Calderón Calderón, se encuentra la sentencia que en lo conducente dice: "Alcaldía Unica de Buenos Aires, a las ocho horas del diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta. La presente sumaria se ha seguido de oficio contra Claudina Badilla Madrigal, conocida también por Cristobalina Badilla Madrigal, de sesenta años de edad, viuda, costarricense, de oficios domésticos, nativa de San Antonio de Alajuelita y vecina de San Pedro de esta jurisdicción, por el delito de merodeo, cometido en perjuicio de Alcides Calderón Calderón, de treinta y cuatro años de edad, en esto y como defensor de la indiciada, don Evaristo Reyes Villanueva, casado, agricultor, costarricense e igual que el ofendido y de este vecindario, y el Representante General de la Procuraduría de la República. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... III... IV... Por tanto: Por lo antes expuesto, leyes citadas y artículos 16 inciso 1º de la Ley Nº 23 de 2 de julio de 1943, artículos 68, 70, 73, 120 del Código Penal y 102, 529, 534 del Código de Procedimientos Penales, definitivamente juzgando. Fallo: declarando a Claudina Badilla Madrigal autora responsable del delito de merodeo, cometido en daño de Alcides Calderón Calderón y la condeno a sufrir las penas de un año y dos meses de prisión, que deberá descontar en el lugar que fijen los reglamentos, previo el abono de ley, más las accesorias de suspensión de todo empleo, oficio o función públicas conferidas por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado, o de los gobiernos locales, o de las Instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios, con privación de sueldos y del derecho de votar en elecciones políticas, pero solamente mientras dure la condena principal y a pagar al ofendido Calderón Calderón el valor de lo hurtado y los perjuicios ocasionados con su delito; debiendo además quedar sujeta a la vigilancia de la autoridad por un lapso de tres años y a ser inscrita esta sentencia en el Registro Judicial de Delincuentes; debiendo abonarse la detención preventiva sufrida. Por ser ausente la reo, notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial" por dos veces consecutivas. Si no fuere apelada esta sentencia, consúltese con el Superior.—Daniel Vargas V.—P. Castillo F., Srio."—Alcaldía Unica de Buenos Aires, 20 de octubre de 1950.—Daniel Vargas V.—P. Castillo F., Srio.

2 v. 2.

Con doce días de término cito al inculcado Julio Núñez Lawrence, quien es mayor, soltero, últimamente fué empleado del Almacén Eléctra, de esta ciudad, para que comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración en sumario que se instruye en su contra por delito de estafa en perjuicio del citado almacén. Se le hace saber que si no viene será declarado rebelde, perderá el derecho de excarcelación y el sumario se continuará sin su intervención. Igualmente cito a dos personas que lo conozcan para que dentro de ocho días se presenten a esta oficina a rendir declaración sobre los extremos del artículo 297 del Código de Procedimientos Penales.—Alcaldía Segunda Penal de San José, 23 de octubre de 1950.—Ant. Rojas L.—J. González, Srio.

2 v. 2.

Para los efectos del artículo 700 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que el reo Juan Rafael Vega Quirós, de treinta y siete años de edad, casado, agricultor, nativo y vecino de San Vicente de Moravia, procesado por el delito de lesiones en perjuicio de Alberto Marín Piedra, fué condenado por esta Alcaldía y confirmado por el Juzgado Primero de lo Penal de esta provincia, a quedar suspendido del ejercicio de cargos y oficios públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado, o de los Municipios, con privación de sueldos y del derecho de votar en elecciones políticas; además deberá reparar el daño e indemnizar los perjuicios de este hecho punible, y pagar las costas procesales y personales ocasionados con esta causa. La pena principal fué fijada en seis meses de prisión.—Alcaldía de Coronado y Moravia, 20 de octubre de 1950.—Jorge Martínez C. Carlos Solano A., Srio.

2 v. 2.

Con nueve días de término cito al testigo Alfredo Castro, cuyo segundo apellido, demás calidades y actual vecindario se ignoran, pero quien últimamente fué vecino de San José, por los cementerios donde trabajaba con Jorge Araya, para que dentro de dicho lapso comparezca en este Despacho a declarar en sumaria que se instruye para averiguar si Pedro y José Joaquín Fernández Gamboa cometieron el delito de estafa en perjuicio de Marta Quesada Méndez.—Alcaldía Primera, Puntarenas, 20 de octubre de 1950. Isaias Castro P.—R. Boza Pineda P., Srio.

2 v. 2.

Al indiciado ausente José Rodrigo Granados Campos, se le hace saber: que en la sumaria que contra él se tramita por el delito de estafa cometido en perjui-

cio de Lía Marín Ríos, se ha dictado la resolución que literalmente dice: "Juzgado Segundo Penal, San José, a las siete horas y treinta minutos del día catorce de octubre de mil novecientos cincuenta. Por agotada la investigación, se da audiencia por tres días a las partes, de conformidad con el artículo 323 del Código de Procedimientos Penales, y siendo ausente el indiciado José Rodrigo Granados Campos, notifíquesele esta resolución por edictos en el "Boletín Judicial".—Gonzalo Sanabria.—C. Salas Gamboa, Srio."—Juzgado Segundo Penal, San José, 20 de octubre de 1950.—Gonzalo Sanabria.—C. Salas Gamboa, Srio.

2 v. 2.

De acuerdo con el artículo 547 del Código de Procedimientos Penales, se publica la sentencia de primera instancia que en lo conducente dice: "Juzgado Primero Penal, San José, a las quince horas del diecinueve de setiembre de mil novecientos cincuenta. En la presente causa seguida por acusación, contra Jesús María Rodríguez Jiménez, de calidades y vecindario ignorados por ser ausente, por el delito de estafa, cometido en perjuicio de Fernando Gutiérrez Benavides, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de Heredia; han intervenido como partes, además del defensor de oficio del reo, Licenciado Luis Casafont Romero, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, el ofendido en su carácter de acusador y el señor Agente Fiscal en representación de la Procuraduría General de la República. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... III... Por tanto: De conformidad con lo expuesto, disposiciones legales citadas y artículos 102, 105, 421, 529 y 532 del Código de Procedimientos Penales, se condena al procesado Jesús María Rodríguez Jiménez, como autor responsable del delito de estafa cometido en perjuicio de Fernando Gutiérrez Benavides, a sufrir la pena de dos años de prisión, descontables en el lugar y forma que determinen los respectivos reglamentos, previo abono de la ley si existiere; a las accesorias de suspensión durante el cumplimiento de la condena de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de las Instituciones sometidas a su tutela o de los gobiernos locales o de los Municipios; privación de sueldos y del derecho de votar en elecciones políticas; a pagar las costas procesales y personales de este juicio; a restituir, reparar el daño e indemnizar los perjuicios provenientes de su hecho punible. Firme esta sentencia, inscribáse en el Registro Judicial de Delincuentes. Publíquese y consúltese.—Hugo Porter M.—Luis A. Ernesto G., Srio."—Juzgado Penal, San José, 19 de octubre de 1950.—Hugo Porter M.—Luis A. Ernesto G., Srio.—1 vez.

Al reo ausente Rufino Leiva Salazar, de treinta y nueve años de edad, casado, agricultor, costarricense, nativo y vecino de San Cristóbal Sur de Desamparados, se le hace saber: que en causa seguida en su contra por el delito de lesiones, cometido en perjuicio de Abel Sánchez Rodríguez, se encuentran las resoluciones que en lo conducente y literalmente dicen: "Juzgado Primero Penal, San José, a las dieciséis horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta... Por tanto: De conformidad con lo expuesto, disposiciones legales citadas y artículos 362 inciso 2º, 323, 324 y 382 del Código de Procedimientos Penales... asimismo, se decreta la prisión y enjuiciamiento contra Rufino Leiva Salazar, como autor responsable del delito de lesiones, cometido en perjuicio de Abel Sánchez Rodríguez. Por no aparecer de autos que el inculcado goce de libertad provisional, librese la correspondiente orden de captura; comuníquese esta resolución al Departamento de Migración; notifíquese al Director de la Cárcel Pública de Varones de esta ciudad. Trascríbase y consúltese con el Superior.—Hugo Porter M.—Luis A. Ernesto G., Srio."—"Juzgado Primero Penal, San José, a las quince horas del trece de setiembre de mil novecientos cincuenta. Por ser ausente el indiciado Rufino Leiva Salazar, cítasele por medio de un edicto que se publicará una vez en el "Boletín Judicial" incluyendo el enjuiciamiento en lo conducente, para que dentro del término de doce días se presente en este Despacho, bajo el apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de excarcelación bajo fianza cuando ésta procediere y la causa se seguirá sin su intervención (arts. 537, 541, 542 y 557 del Código de Procedimientos Penales).—Hugo Porter M.—Luis A. Ernesto G., Srio."—Se excita a todos a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren; y se previene a las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Juzgado Primero Penal, San José, 19 de octubre de 1950. Hugo Porter M.—Luis A. Ernesto G., Srio.—1 vez.